

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10
26 DE NOVIEMBRE DE 2021

ACUERDO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	AVANCE
282/2021	Se aprueba el Acta de la 9ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2021, así como el Acta de la 6ª. Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de noviembre de 2021.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
283/2021	Se aprueba el padrón de asesores del Colegio de Geografía de la FFyL, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras. Se solicitará a la Coordinación que ajuste el padrón de acuerdo con los criterios y el formato de la División de Estudios Profesionales de la FFyL.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido
284/2021	Se aprueban las treinta y una solicitudes de suspensión temporal de estudios correspondientes a los semestres 2022-1 y 2022-2, con base en el artículo 23 del Reglamento General de Inscripciones.	Dirección, Secretaría General y Servicios Escolares.	Concluido
285/2021	Se aprueba la emisión de la Convocatoria 2022 para ocupar por un año la Cátedra Especial Doctor Samuel Ramos a partir de febrero de 2022.	Dirección, Secretaría General y Secretaría Académica.	Concluido

286/2021	<p>La Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable</p> <p>-Secretaría Académica de la FFyL-, extenderá la invitación a Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo</p>	Dirección, Secretaría General y Secretaría Académica.	Concluido
----------	---	--	-----------

	<p>párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, profesora adscrita al Colegio de Geografía, para que se integró al Jurado de la Cátedra Especial Doctor Samuel Ramos. En caso de que su participación no sea posible, se extenderá la invitación a Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</i></p>		
--	---	--	--

	<p><i>Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, profesora adscrita al Colegio de Pedagogía.</p>		
287/2021	<p>Se aprueba la candidatura de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la</p>	Dirección, Secretaría General y Secretaría Académica.	Concluido

	<p>Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Historia, al Reconocimiento “Sor Juana Inés de la Cruz” 2022. Asimismo, se propondrá la candidatura de la Dra. Patricia Galeana Herrera, adscrita al Colegio de Historia, en la edición 2023 del Reconocimiento “Sor Juana Inés de la Cruz”.</p>		
288/2021	<p>Se aprueba la designación del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Coordinación de Biblioteca “Samuel Ramos”.</p>	<p>Concluido</p>

	<p>Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Estudios Latinoamericanos, del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Filosofía, de</p>		
--	---	--	--

	<p>Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Letras Hispánicas, y de</p> <p>Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo</p>		
--	---	--	--

	<p>párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Departamento de Filosofía (SUAYED), con fundamento en el artículo 8º, Fracción I, inciso b) del Capítulo Quinto del Reglamento Interno de la Comisión de Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.</p>		
289/2021	<p>Queda calificada la Elección, se validan los resultados de la de la Elección de representantes del alumnado ante el H. Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras para el periodo 2021-2023, con fundamento en los artículos 5º y 10º del Reglamento del Consejo Técnico y artículo 7º fracción IV Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos.</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Consejo Técnico.</p>	<p>Concluido</p>

290/2021	Queda calificada la elección, se validan los resultados de la Elección de Representantes del Alumnado de la Facultad de Filosofía y Letras ante los Comités Académicos de las Licenciaturas de las Divisiones de Estudios Profesionales y del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED) para el periodo 2021-2023, con fundamento en los Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités Académicos de las Licenciaturas de las Divisiones de Estudios Profesionales y del SUAYED y el Acuerdo del Consejo Técnico en su Quinta Sesión Extraordinaria de 2021.	Dirección, Secretaría General y Consejo Técnico.	Concluido
291/2021	Queda calificada la elección, se validan los resultados de la Elección de Representantes del Profesorado de la Facultad de Filosofía y Letras ante los Comités Académicos de las Licenciaturas de las Divisiones de Estudios Profesionales y del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED) para el periodo 2021-2023, con fundamento en los Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités Académicos de las Licenciaturas de las Divisiones de Estudios Profesionales y del SUAYED y en el Acuerdo del Consejo Técnico en su Quinta Sesión Extraordinaria de 2021.	Dirección, Secretaría General y Consejo Técnico.	Concluido
292/2021			Concluido

	<p>Se aprueba el ingreso de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, Técnico Académico Asociado “C” de Tiempo Completo, adscrita a la Secretaría de Planeación, al Programa de Estímulo por Equivalencia del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE). La aprobación se hace con base en la normatividad de la Convocatoria vigente del</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	
--	--	--	--

	Programa de Estímulo por Equivalencia (PEE).		
293/2021	<p>Se aprueba el ingreso del</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, Técnico Académico Asociado "B" de Tiempo Completo, a la Secretaría de Planeación, al Programa de Estímulo por Equivalencia del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo</p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	Completo (PRIDE). La aprobación se hace con base en la normatividad de la Convocatoria vigente del Programa de Estímulo por Equivalencia (PEE).		
294/2021	<p>Se ratifica por un segundo periodo a</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable [] y</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración</i></p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p><i>Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable como miembros de la Comisión Evaluadora del PRIDE del Área de las Humanidades y de las Artes.</p>		
295/2021	<p>Se aprueba el ingreso de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los</i></p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p><i>Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, Técnica Académica Asociada “C” de Tiempo Completo, adscrita a la Secretaría de Planeación, División de Estudios Profesionales al Programa de Estímulos de Iniciación de la Carrera Académica para Personal de Tiempo Completo (PEI).</p>		
296/2021	Se aprueban las quince contrataciones por un segundo año del personal académico incorporado a través del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera (SIJA).	Dirección y Secretaría General.	Concluido
297/2021	Se aprueban las tres prórrogas de contratación de personal académico	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	incorporado a través del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera (SIJA) cuyo Concurso de Oposición Abierto (COA) continúa en proceso.		
298/2021	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Letras Hispánicas. Se otorga la plaza de Profesor Asociado “C” de Tiempo Completo Interino al Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito</p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	al Colegio de Letras Hispánicas, con fundamento en los artículos 41, 68 y 69 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA).		
299/2021	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Técnicos Académicos. Se otorga la plaza de Técnico Académico Asociado "C" de Tiempo Completo Interino al Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito</p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	al Departamento de Lenguas, con fundamento en los artículos 9 y del 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA).		
300/2021	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Filosofía. Se otorga la promoción a la categoría de Profesor Titular “C” de Tiempo Completo Definitivo a</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita</p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	al Colegio de Filosofía, con fundamento en los artículos 42, 78 y 79 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA).		
301/2021	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Letras. Se otorga la promoción a la categoría de Profesor Titular “C” de Tiempo Completo Definitivo a</p> <p>Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita</p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	al Colegio de Letras Hispánicas, con fundamento en los artículos 42, 78 y 79 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA).		
302/2021	Con fundamento en el artículo 76 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA), se devuelve el Dictamen a la Comisión Dictaminadora de Letras Hispánicas, con la recomendación de que se considere lo indicado en el inciso b) del artículo 43 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA), que a la letra dice: "Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación".	Dirección y Secretaría General.	En proceso
303/2021	Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Pedagogía. Se otorga la promoción a la categoría de Profesor Titular "B" de Tiempo Completo al Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de</i>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p><i>Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Pedagogía, con fundamento en los artículos 42, 43, 78 y 79 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA).</p>		
304/2021	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Teatro. No se otorga la promoción a la categoría de Profesor Titular “B” de Tiempo Completo a la Profesora, adscrita al Colegio de Literatura Dramática y Teatro. La decisión se fundamenta en los incisos a y c del artículo 42, así como en el inciso b del artículo 43 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA).</p>	Dirección y Secretaría General.	En proceso
305/2021	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Técnicos Académicos. Se otorga la promoción a la categoría de Técnico Académico Asociado “C” de Tiempo Completo al Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los</i></p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p><i>Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito a la Secretaría Académica, con fundamento en los artículos 9, del 13 al 17 y 78 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA).</p>		
306/2021	<p>Se aprueba la integración del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los</i></p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p><i>Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, como representante del Consejo Técnico, por un primer periodo a la Comisión Dictaminadora de Teatro.</p>		
307/2021	<p>Se ratifica el Dictamen de la Comisión Dictaminadora de Historia que fue presentado y aprobado en la 8ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de agosto de 2020. En el Dictamen se otorga la Definitividad en la Plaza de Profesora Asociada “C” Tiempo Completo y no la Promoción a la categoría de Profesora Titular “A” de Tiempo Completo Definitiva a Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos</i></p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p><i>Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Historia.</p>		
308/2021	<p>Se aprueban las contrataciones y recontractaciones con opinión favorable de la Comisión de Contrataciones y Permisos del Personal Académico de la Facultad de Filosofía y Letras.</p>	<p>Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>
309/2021		<p>Dirección, Secretaría General,</p>	<p>Concluido</p>

	Se aprueban los cambios a fichas previamente aprobadas por el Consejo Técnico.	División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.	
310/2021	Se aprueban los 154 nombramientos de ayudantes de profesor con fundamento en el artículo 24 del Estatuto del Personal Académico y en los artículos 1 y 3 de los Lineamientos de solicitud, aprobación y evaluación de ayudantes de profesor vigentes, así como en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria para el nombramiento de ayudantes de profesor, semestre 2022-2.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.	Concluido
311/2021	Se aprueban las comisiones, licencias y sabáticos con opinión favorable de la Comisión de Contrataciones y Permisos del Personal Académico de la Facultad de Filosofía y Letras.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y Departamento de Personal Académico.	Concluido
312/2021	Debido a que Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo	Dirección, Secretaría General y Consejo Técnico.	Concluido

	<p>párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable no imparte clases actualmente -por estar jubilada-, se hará una consulta a la Abogacía General para que defina si procede la solicitud de la comunidad de italianistas que la postula para obtener el nombramiento de Profesora Emérita. En caso de que la Abogacía General defina que es procedente la propuesta de Emeritazgo para</p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de</i></p>		
--	---	--	--

	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, se iniciará el proceso correspondiente.</p>		
313/2021	<p>Se aprueba la propuesta del Comité Académico del Colegio de Historia, que recomienda a la alumna Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</i></p>	<p>Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.</p>	<p>Concluido</p>

	<p><i>Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable que la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en</i></p>		
--	--	--	--

	<p>Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Historia, sea quien dirija la tesis y la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, profesora del Instituto Mora, forme parte del sínodo.</p>		
314/2021			Concluido

	Los dos trabajos de titulación 2020 concursarán en la emisión 2021 del Premio Inca Garcilaso de la Vega del Colegio de Estudios Latinoamericanos.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	
315/2021	Se aprueba que el alumno Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, del Departamento de Historia, opte por la opción “Ampliación y Profundización de Conocimientos	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido

	<p>mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM” a través del Diplomado "Curaduría, Museografía y Gestión de Exposiciones" impartido por la Facultad de Artes y Diseño (FAD, UNAM). Se notificará formalmente la decisión del Consejo Técnico al alumno interesado. La aprobación se fundamenta en los artículos 4, 5, 7 y del 82 al 85 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.</p>		
316/2021	<p>Se aprueba que la alumna Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la</i></p>	<p>Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.</p>	<p>Concluido</p>

	<p><i>Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación:</i> En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, del Departamento de Historia, opte por la opción "Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM" a través del Diplomado "Curaduría, Museografía y Gestión de Exposiciones" impartido por la Facultad de Artes y Diseño (FAD, UNAM). Se notificará formalmente la decisión del Consejo Técnico a la alumna interesada. La aprobación se fundamenta en los artículos 4, 5, 7 y del 82 al 85 del Reglamento de las Opciones de Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.</p>		
317/2021	<p>Se responderá al Profesor, adscrito al Colegio de Estudios Latinoamericanos, que su solicitud no procede debido a que los artículos 97 y 98 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA), sólo son aplicables al personal de carrera de la Universidad.</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>
318/2021	<p>Se aprueba la solicitud de autorización de licencia académica con goce de sueldo de Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>

	<p>de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Pedagogía, para participar en dos eventos en Barcelona y Alicante España, del 15 al 21 de diciembre del año en curso. La aprobación se hace con fundamento en el inciso b y c del artículo 97 del Estatuto de Personal Académico de la UNAM (EPA).</p>		
--	--	--	--